**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DE CHIHUAHUA.-**

La suscrita, **GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en representación y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 57, 58 y 68 fracción I de la Constitución del Estado, así como el diverso 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** para **ADICIONAR** una fracción al **ARTÍCULO 32** de la **LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, a efecto de que, **DESDE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS**, se implementen protocolos de actuación en casos de hostigamiento y violencia sexual, lo anterior, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad, y es imperativo que las instituciones educativas sean espacios seguros y libres de violencia para todos sus miembros, particularmente para las niñas, adolescentes y mujeres, porque esto conlleva un mejor y más sano desarrollo para nuestra comunidad.

En este contexto, es imperativo considerar la creación de una adición a las facultades con las que cuenta Secretaría de Educación de Chihuahua a través de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a efecto de que establezca como una de sus responsabilidades principales la elaboración y aplicación de protocolos de actuación en casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual en todos los niveles educativos. Esta iniciativa busca abordar una problemática que, lamentablemente, ha afectado a muchos estudiantes y personal educativo, generando un entorno de miedo, desigualdad y exclusión en nuestras instituciones educativas.

La Constitución Política de nuestro país consagra el derecho a la igualdad y la no discriminación, y establece la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos, así como los derivados de tratados internacionales.

Los artículos 3 y 4 de dicho ordenamiento, también establecen el derecho a la educación con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, creando una relación intrínseca entre educación, igualdad y una vida libre de violencia.

Del mismo modo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define claramente el hostigamiento y acoso sexual, subrayando la necesidad de prevenir y sancionar estas conductas en los ámbitos laborales y escolares.

Además, las recomendaciones de organismos internacionales como el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (**CEDAW**) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**) subrayan la necesidad de poner fin a la violencia sexual en las escuelas y garantizar ambientes libres de violencia. Esto resalta la relevancia global de este problema y la necesidad de abordarlo con urgencia.

Los datos recabados revelan una preocupante cantidad de casos de acoso, hostigamiento y abuso sexual en instituciones educativas en nuestro país en las últimas dos décadas.

 Estas conductas tienen un impacto devastador en la salud física y mental de sus víctimas, y es fundamental tomar medidas para prevenirla y abordarla de manera efectiva.

En un esfuerzo por garantizar una educación libre de violencia, es importante destacar que, si bien existen disposiciones legales y reglamentarias –como las antes mencionadas- que señalan las obligaciones de la Secretaría de Educación de Chihuahua en materia de combate a la violencia contra las mujeres, es necesario contar en nuestra legislación, con protocolos adecuados y específicos para el acoso y el hostigamiento sexual.

Estas formas de violencia son manifestaciones graves de discriminación de género que afectan no solo a las víctimas directas, sino también a la integridad y el bienestar de toda la comunidad educativa.

El acoso y el hostigamiento sexual no solo tienen consecuencias físicas y emocionales perjudiciales para las víctimas, sino que también pueden tener un impacto duradero en su proceso educativo y en su futuro desarrollo personal. Estos comportamientos, perpetúan una cultura de impunidad que tolera la violencia y socava la confianza en nuestras instituciones educativas.

Estos protocolos desempeñan un papel crucial, ya que son la primera línea de respuesta a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar. De esta manera, se busca combatir de manera efectiva todas las formas de acoso y violencia sexual dirigidas a las niñas, adolescentes y mujeres, tanto en el hogar, en las escuelas y en cualquier ámbito de sus vidas.

La cifra de casos denunciados es probablemente solo la punta del iceberg, ya que muchas víctimas no denuncian por temor a represalias o la falta de confianza en las autoridades. Es esencial que las autoridades educativas y la sociedad en su conjunto tomen medidas contundentes para garantizar un entorno escolar seguro y de apoyo, donde las víctimas se sientan seguras al denunciar y hacer valer sus derechos.

En Chihuahua este tipo de casos no son ajenos, el pasado mes, un sujeto que se desempeñaba como docente, fue detenido por la presunta comisión de acoso sexual en perjuicio de cuatro menores de edad, alumnas de una escuela primaria. Afortunadamente, el Gobierno del Estado se ha esforzado en implementar las medidas necesarias para la elaboración de un protocolo unificado destinado a la prevención, detección y gestión de casos de violencia dirigida hacia niñas, niños y adolescentes en las instituciones de educación básica del estado de Chihuahua.

En ese sentido, las víctimas pudieron ser oportunamente atendidas y respaldadas por las autoridades, sin embargo, consideramos de vital importancia, elevar estos protocolos a categoría de ley, con el objetivo de garantizar que de manera permanente, se proporcione una protección efectiva en todos los niveles educativos de forma constante y sostenida.

Los datos presentados son alarmantes, y es nuestra responsabilidad como sociedad tomar medidas para garantizar la seguridad y la dignidad de todas las niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar.

Nuestro objetivo es proteger a nuestros estudiantes, docentes y personal educativo, brindándoles las herramientas necesarias para identificar, prevenir y abordar casos de acoso, hostigamiento o violencia sexual. Al hacerlo, no solo promovemos la equidad de género, sino que también sentamos las bases para una educación de calidad que fomente el respeto, la diversidad y la dignidad de todas las personas.

Bajo las consideraciones anteriormente expuestas, en mi carácter del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pongo a consideración de esta Honorable asamblea de representación popular, el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **ADICIONA** al **artículo 32 la fracción XVI de la LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, relativo a las distribuciones de competencias de la Secretaria de Educación y Deporte, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 32.** CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE:

***I - XV (…)***

***XVI.*** *ELABORAR Y APLICAR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O VIOLENCIA SEXUAL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.*

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

**DADO** en el salón de sesiones del Poder Legislativo de Chihuahua, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**

**Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña**

**Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

**Dip. Ismael Pérez Pavía**

**Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino**

**Dip. Saúl Mireles Corral**

**Dip. José Alfredo Chávez Madrid**

Esta hoja de firmas pertenece a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO para ADICIONAR una fracción al ARTÍCULO 32 de la LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, a efecto de que, DESDE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS. Presentada el día 09 de noviembre de 2023

**Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente**

**Dip. Andrea Daniela Flores Chacón**

**Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón**

**Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya**

**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez**

**Dip. Gabriel Ángel García Cantú**

**Dip. Rosa Isela Martínez Díaz**